

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DEL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE), ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. ANA CECILIA PERALTA CANO, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIO DANIEL GUADARRAMA ZAREÑANA; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene, entre otros objetivos, asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país, estableciendo entre sus líneas de acción prioritarias, las de realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de infraestructura de los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional; así como generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.

INDICADOR DE DESEMPEÑO  
El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de revisión de los expedientes de los concursos de oposición para el ingreso a los puestos de trabajo de la Secretaría de Cultura, en el marco del proceso de selección de personal.

El proceso de selección de personal se encuentra en la etapa de revisión de los expedientes de los concursantes, por lo que se invita a los interesados a que comparezcan a la Unidad de Asuntos Jurídicos para presentar sus alegatos y/o recursos de amparo, en el caso de que consideren que el proceso de selección no se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de revisión de los expedientes de los concursos de oposición para el ingreso a los puestos de trabajo de la Secretaría de Cultura, en el marco del proceso de selección de personal.

- I.5 A efecto de iniciar la consolidación integral de la infraestructura antes señalada, ha creado el **Programa de Apoyos a la Cultura**, en adelante **"EL PROGRAMA"** mediante el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, en adelante **"EL PAICE"**, el cual tiene como objetivo fundamental el contribuir con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México, delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil, a la promoción y difusión del arte y la cultura, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura.
- I.6 **"EL PAICE"**, tiene como población objetivo a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura.
- I.7 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con el instrumento notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233, de la Ciudad de México.
- I.8 Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.9 Se emite la Convocatoria 2017, con fecha 21 de marzo de 2017, mediante la cual, **"EL PAICE"** invita a las entidades federativas, sus municipios y delegaciones políticas, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y desarrollo de las artes y la cultura, a presentar proyectos en las modalidades de: a) Construcción, b) Remodelación, c) Rehabilitación y d) Equipamiento; mismos que serán analizados y evaluados por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"**.
- I.10 El proyecto de **Remodelación y rehabilitación de la Casa de Cultura "Profra. Reynalda Morales"**, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- I.11 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, área responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

- II.1 El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

A fin de fortalecer el sistema de gestión de la cultura en el municipio de San Juan de los Ríos, se ha desarrollado el presente programa de asistencia técnica, el cual tiene como objetivo principal brindar apoyo y asesoría a las autoridades locales en materia de cultura, a través de la implementación de acciones que permitan mejorar la gestión y el desarrollo del sector cultural.

El programa de asistencia técnica se estructuró en base a las necesidades identificadas durante el diagnóstico realizado en el municipio de San Juan de los Ríos, y se organiza en tres ejes de trabajo: fortalecimiento institucional, desarrollo de capacidades y promoción de la cultura.

El fortalecimiento institucional se realizará a través de la implementación de acciones que permitan mejorar la estructura organizativa, los procesos de gestión y la comunicación interna y externa de la dependencia responsable de la cultura en el municipio.

El desarrollo de capacidades se realizará a través de la implementación de acciones que permitan mejorar las habilidades y conocimientos de las autoridades locales en materia de cultura.

La promoción de la cultura se realizará a través de la implementación de acciones que permitan mejorar la visibilidad y el reconocimiento de la cultura en el municipio, así como fomentar la participación ciudadana en actividades culturales.

El programa de asistencia técnica se ejecutará durante el periodo comprendido entre el mes de agosto del 2023 y el mes de agosto del 2024.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este programa de asistencia técnica se elaboró en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Cultura y el municipio de San Juan de los Ríos, y se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

- II.2 Se encuentra debidamente representada por la C. Ana Cecilia Peralta Cano, en su carácter de Presidenta Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 10 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 El C. Mario Daniel Guadarrama Zareñana, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por la Presidenta Municipal, C. Ana Cecilia Peralta Cano, de fecha 01 de enero de 2016, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de Remodelación y rehabilitación de la Casa de Cultura "Profra. Reynalda Morales", mismo que se encuentra ubicado en Calle Lic. Benito Juárez número 6, Barrio San Sebastián, Tonalico, Estado de México, C.P. 51950.
- II.5 El inmueble mencionado en la declaración anterior, se encuentra bajo su propiedad de conformidad con copia simple de la sentencia definitiva de fecha 8 de septiembre de 2015, relativa al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, dictada por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con Residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, expediente número 266/2015. Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tenancingo, bajo el Folio Real electrónico número 00037724, con fecha 06 de noviembre de 2015.
- II.6 El proyecto al que se refiere la declaración I.10, fue seleccionado y fallado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE" en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTO550115187**, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Plaza Constitución número 1, Tonalico, Estado de México, C.P. 51950.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", convienen que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", mismos que se mencionan en la

1

El presente documento tiene por objeto informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura sobre el resultado de la revisión de los documentos que forman parte del expediente de la solicitud de registro de la Institución Benéficia de Promoción Social y Cultural "El Niño" en el Estado de México.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Fomento Cultural del Estado de México, la Secretaría de Cultura tiene la facultad de autorizar el funcionamiento de las Instituciones Benéficas de Promoción Social y Cultural que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de dicha Ley.

En virtud de lo anterior, se ha revisado el expediente de la solicitud de registro de la Institución Benéficia de Promoción Social y Cultural "El Niño" y se ha concluido que dicha Institución reúne los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Fomento Cultural del Estado de México para ser autorizada para funcionar.

Por lo tanto, se recomienda a la Unidad de Asuntos Jurídicos que autorice el funcionamiento de la Institución Benéficia de Promoción Social y Cultural "El Niño" en el Estado de México.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA Y LA INSTITUCIÓN BENEFICIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL "EL NIÑO" EN EL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA Y LA INSTITUCIÓN BENEFICIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL "EL NIÑO" EN EL ESTADO DE MÉXICO



declaración I.5 de este instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto de **Remodelación y rehabilitación de la Casa de Cultura "Profra. Reynalda Morales"**, el cual se encuentra bajo la propiedad de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente instrumento, mismo que ha sido presentado a la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"** en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y el cual fue seleccionado y fallado favorablemente para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, y cuya ejecución se efectuará en un periodo no mayor a seis meses, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

**SEGUNDA.-** Las partes por virtud del presente Convenio, convienen realizar una aportación total por la cantidad de **\$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de su Dirección General de Vinculación Cultural, en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria a la que se refiere en el inciso a) de la cláusula quinta de este Convenio, a favor de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** aportará la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acepta ser, por conducto de su Presidenta Municipal, la Presidenta del Comité de Seguimiento del proyecto beneficiado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, comprometiéndose frente a **"LA SECRETARÍA"**, a cumplir todas las obligaciones que le correspondan de conformidad con el presente Convenio y con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, así como a asumir las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar que los recursos públicos federales de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, otorgados al proyecto objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos que de éstos deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto, en el entendido de que en ningún caso estos recursos han sido autorizados para ser destinados al pago de salarios o para la intervención de áreas que no coincidan con los elementos sustanciales del proyecto autorizado y referido en la cláusula primera del presente Convenio;
- b) Notificar de inmediato, y por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, sobre todas y cada una de las anomalías,

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité de Planeación y Organización de la Secretaría de Cultura, sobre el procedimiento que se seguirá para la elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente para el ejercicio 2018. El procedimiento se llevará a cabo en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

El diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país se llevará a cabo mediante un estudio que se realizará en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

La elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente se llevará a cabo mediante un proceso de consulta pública que se realizará en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

El presupuesto correspondiente al Plan de Cultura se elaborará en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

La ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente se llevará a cabo mediante un proceso de seguimiento y evaluación que se realizará en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

CULTURA |   
SECRETARÍA DE CULTURA  
**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité de Planeación y Organización de la Secretaría de Cultura, sobre el procedimiento que se seguirá para la elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente para el ejercicio 2018. El procedimiento se llevará a cabo en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

El presupuesto correspondiente al Plan de Cultura se elaborará en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

La ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente se llevará a cabo mediante un proceso de seguimiento y evaluación que se realizará en tres etapas: 1. Diagnóstico de la situación actual de la cultura en el país; 2. Elaboración del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente; 3. Ejecución del Plan de Cultura y el presupuesto correspondiente.

modificaciones, propuestas de cambio sustantivas y/o relevantes presentadas durante el desarrollo del proyecto señalado en la cláusula primera del presente Convenio, así como en la aplicación de los recursos proporcionados;

- c) Remitir por escrito, y con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a las reuniones trimestrales del Comité de Seguimiento del proyecto, la invitación y orden del día respectivos;
- d) Elaborar y entregar, en documento impreso y en versión electrónica, a la Coordinadora de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. El formato de Reporte de Avances Trimestral aprobado por "EL PAICE", se encuentra anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016.

Cada reporte será llenado en su totalidad, firmado y autorizado por cada uno de los miembros del Comité de Seguimiento del proyecto, deberá contener el análisis y la justificación de las variaciones ocurridas durante el periodo entre el presupuesto autorizado y el modificado, el ejercido y el de metas, e incluir, como anexos del mismo, copia simple de los documentos generados en el periodo, en el cual se consignen tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales, se calcula con base en la fecha de inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisiciones o de obra, según corresponda, considerándose éste el primer día del primer trimestre a reportar;

- e) Integrar el Reporte Final del proyecto, utilizando el formato anexo a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016. Este documento se deberá remitir, a la Coordinadora de "EL PAICE", impreso y en versión electrónica, a más tardar 30 días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" haya recibido y revisado la obra en cuestión. Dicho reporte deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como la cancelación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos; y
- f) Las demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

**CUARTA.-** "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA", el carácter de instancia beneficiaria de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE",



publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2016; a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto la Coordinadora de "EL PAICE", como el Comité de Seguimiento del proyecto.

Con el propósito de verificar el desarrollo físico del proyecto, consignado en los Reportes de Avances Trimestrales y/o Reporte Final, "EL PAICE" podrá realizar inspecciones directas al bien inmueble beneficiado.

En el caso de que "EL PAICE" detecte alguna irregularidad, anomalía y/o modificación dentro del desarrollo del proyecto, aprobado por la Comisión Dictaminadora en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, y/o en la comprobación de los recursos, sin que se haya dado la notificación correspondiente ante "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", la Coordinadora de "EL PAICE", estará facultada para informar de ello a las autoridades de control correspondientes para que realicen la revisión al proyecto y, de ser el caso, apliquen sanción a la "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

Asimismo, en el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de la Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la cláusula décima novena del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", y con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una **cuenta bancaria productiva**, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto que fue presentado a la Comisión Dictaminadora de "EL PAICE", en la Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017.
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;



SECRETARÍA DE CULTURA

Faint, illegible text at the top of the page, likely a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the bottom middle section of the page.

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

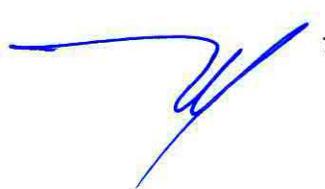
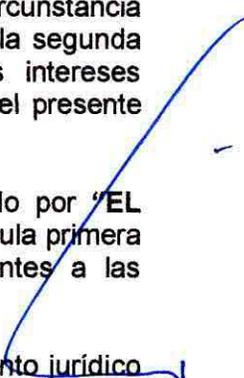
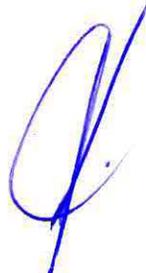
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

- d) Ser responsable de la correcta aplicación del total de los recursos aportados para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, mencionado en la cláusula primera del mismo;
- e) Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la fecha de instalación del Comité de Seguimiento correspondiente, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE";
- f) Colocar durante el desarrollo de la obra, un letrero visible al público que contenga la información básica del proyecto y los logotipos vigentes de las instancias participantes;
- g) Entregar, de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, así como el Reporte Final, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles después de la conclusión del proyecto;
- h) Reintegrar a "LA SECRETARÍA", en caso de que exista, la cantidad correspondiente a remanentes, o en su caso, si por cualquier circunstancia se cancela el proyecto, la cantidad a que se refiere la cláusula segunda inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la cláusula décima novena del presente Convenio;
- i) No cambiar el uso y destino cultural del espacio beneficiado por "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", mencionado en la cláusula primera del presente Convenio, para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el propio proyecto; y
- j) Los demás que acuerden las partes por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

**SIXTA.-**

Las partes acuerdan de manera conjunta, realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a fin de que se lleve a cabo en las mejores condiciones técnicas y económicas posibles; y
- b) Las demás que se requieran y acuerden las partes por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE".





EDUCACIÓN

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [illegible] en el área de [illegible].

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de la Ley de Bases de Concursos.

El proceso de selección se iniciará el día [illegible] a las [illegible] horas en el domicilio que se indica a continuación.

El proceso de selección se llevará a cabo en el domicilio que se indica a continuación, en el caso de que el interesado no comparezca en el día y hora señalados, se entenderá que ha renunciado a participar en el proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo en el domicilio que se indica a continuación, en el caso de que el interesado no comparezca en el día y hora señalados, se entenderá que ha renunciado a participar en el proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo en el domicilio que se indica a continuación, en el caso de que el interesado no comparezca en el día y hora señalados, se entenderá que ha renunciado a participar en el proceso de selección.



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a la Coordinadora de **"EL PAICE"**, en funciones; y
- Por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, a su Presidenta Municipal, en funciones.

**OCTAVA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL PAICE"**, en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 26 de julio de 2017, respecto al proyecto presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2016.

**NOVENA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, convienen en que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su Presidenta Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la cláusula primera del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito las partes.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA  
CUARTA.-

Las partes acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.

DÉCIMA  
QUINTA.-

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PAICE"; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y a realizar las actividades de promoción y capacitación, así como el registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA  
SEXTA.-

Las partes convienen que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

El presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **22 de agosto de 2018**, concediéndose a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo por escrito a la Coordinadora de "EL PAICE", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

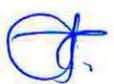
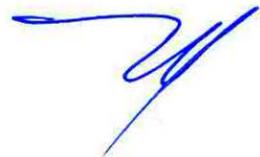
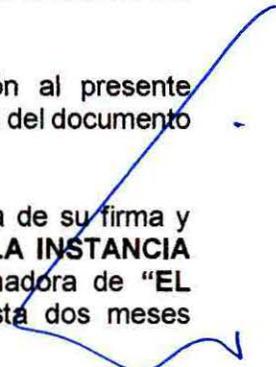
El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por las partes, previa solicitud que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, por lo menos con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA  
NOVENA.-

En caso de existir remanentes de los recursos presupuestarios recibidos de "LA SECRETARÍA", "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se obliga a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA.-

Las partes convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre las partes, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio.





SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Faint mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

Las partes convienen que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN TONATICO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

  
MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA  
CALOCA  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

  
C. ANA CECILIA PERALTA CANO  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
MTRO. MARIO ANTONIO VERA GRESTANI  
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL

  
C. MARIO DANIEL GUADARRAMA  
ZAREÑANA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



  
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS  
COORDINADORA DEL APOYO A LA  
INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS  
ESTADOS (PAICE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, MEDIANTE EL APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA DE CULTURA "PROFRA. REYNALDA MORALES", CON UNA VIGENCIA AL DÍA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.





CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*